

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	30/04/2025 10:25	Fecha/hora resolución	30/04/2025 11:13
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000000757
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2024LY-000003-0020600001	Nombre Institución	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
Descripción del procedimiento	Contratación de empresas que brinden servicios de soporte y mantenimiento a la infraest. (software y hardware), plataformas y productos ORACLE		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000045	23/04/2025 15:47	MIGUEL ANDRES ALBARRACIN CANTILLO	GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Extemporáneo

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCA-SICOP-00522-2025 del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, esta División de Contratación Pública rechazó de plano el recurso de apelación interpuesto por Servicios Computacionales Nova Comp S.A.
- II. Que la resolución R-DCA-SICOP-00522-2025 fue notificada a las partes el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
- III. Que mediante documento No. 8102025000000045 del veintitrés de abril de dos mil veinticinco, Grupo Babel S.A solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

- I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.** Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: "Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación." Y por otra parte, el numeral 251 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública dispone: "Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto. Las diligencias de adición y aclaración deberán ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación y no impedirá la firmeza de lo dispuesto."
- II. SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO.** Como puede observarse, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución R-DCA-SICOP-00522-2025 fue notificada a las partes el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano** por extemporáneas las diligencias de adición y aclaración interpuestas. Finalmente, en el apartado "9.Listado adición/aclaración" la empresa Grupo Babel S.A indica: "En función del proceso de apelación actual (...) se solicita a la Contraloría General de la República el valorar el brindarnos como adjudicatarios audiencia final. Se escribe en el presente campo dado que en el sistema SICOP, no hay habilitado otro espacio para solicitudes o comentarios de esta índole." De esta manera, se observa que Grupo Babel S.A utiliza la presente gestión para solicitar una audiencia final dentro de un proceso de apelación que aún se encuentra bajo análisis, es decir, presenta una petición que desnaturaliza el propósito de la gestión regulada en los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/04/2025 10:39	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/04/2025 11:04	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05

DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/04/2025 11:13	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-00716-2025	Fecha notificación	30/04/2025 11:16
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------